

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria pública para cubrir el puesto de libre designación convocado por Resolución de 15 de noviembre de 1999.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), en base al Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), ha resuelto declarar desierta la adjudicación del puesto de trabajo de libre designación denominado

Sv. Planificación, código 820050, de la Dirección General de Carreteras, convocado por Resolución de 15 de noviembre de 1999 (BOJA núm. 144, de 11 de diciembre de 1999).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO de 31 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla). (PP. 2849/2000).*

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone, en el artículo 26, que los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia podrán ser explotados indirectamente por las Corporaciones Locales, mediante concesión administrativa.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece, en su artículo 5.º y Disposición Transitoria, los criterios y condiciones a que deberán ajustarse las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del servicio de radiodifusión sonora por parte de los Ayuntamientos.

La Junta de Andalucía, mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, regula la concesión para la gestión indirecta por las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 1994, se otorgó a la Corporación Municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) concesión provisional de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los arts. 5.º y 6.º del citado Decreto 202/1991, y extendida Acta de Conformidad Final a la instalación de la Emisora.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de octubre de 2000,

### ACUERDA

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) la concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión se fija en diez años y podrá prorrogarse, previa solicitud del concesionario, con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico, como de organización y control, gestión y contenidos.

Tercero. La frecuencia y demás características asignadas a la Emisora, con carácter de concesión de dominio público radioeléctrico y accesoria y afecta inseparablemente a la concesión del servicio de radiodifusión sonora, son las siguientes:

- Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor: 37º 09' 35" N, 05º 55' 24" W.
- Cota (m): 12.
- Denominación de la emisión: 256KF8EHF (\*).
- Frecuencia de emisión (MHZ): 107,2.
- Potencia radiada aparente máxima (W): 150.
- Potencia máxima nominal del equipo transmisor (W): 150.
- Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (W): 100.
- Sistema radiante y características de radiación: 2 dipolos. Omnidireccional.
- Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 25.
- Altura del mástil (m): 35.
- Altura efectiva máxima (m): 32.
- Polarización de la emisión: Mixta.

\* De acuerdo con el apartado f) del art. 5.º del R.D. 169/89, de 10 de febrero, la utilización de estereofonía no está garantizada con calidad satisfactoria.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas y cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión y funcionamiento de la Emisora han de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; Decreto 75/1989, de 4 de abril; Ley 11/1991, de 8 de abril; Decreto 202/1991, de 5 de noviembre; Ley 32/1992, de 3 de diciembre; Ley 11/1998, de 24 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 31 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Asociaciones de Mujeres en la convocatoria de 2000.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de la Orden de 5 de abril de 1999, de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 47, de 22 de abril de 1999), por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Asociaciones de Mujeres, y la Resolución de 19 de enero de 2000 (BOJA núm. 18, de 12 de febrero de 2000) por la que se convocan estas subvenciones para el ejercicio de 2000, se hace pública la relación de asociaciones beneficiarias en la convocatoria de 2000.

- Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.480.00.
- Programa: 23 D.
- Finalidad: Desarrollo de actividades realizadas por Asociaciones de Mujeres, y mantenimiento y funcionamiento de las mismas.
- Asociaciones beneficiarias y cantidades concedidas: En Anexo.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

## **BENEFICIARIAS**

## **LOCALIDAD**

## **IMPORTE CONCEDIDO**

### **ALMERIA**

ASOC. A. C. Y CONSUMO FAMILIAR 'VIRGEN DEL MAR'	ALMERIA	100000
ASOC. CULTURAL DE MUJERES 'NAQUIAL'	EL ALQUIAN	150000
ASOCIACION DE MUJERES ADARVE DEL RIO	HUERCAL DE ALMERIA	150000
ASOC. MUJERES 'EL CASTILLEJO'	ABRUCENA	125000
ASOC. MUJERES 'SIEMPREVIVA'	ANTAS	160000
ASOC. MUJERES LA INMACULADA	EL EJIDO	100000
ASOCIACION DE MUJERES DEPORTISTAS DE BERJA	BERJA	100000
ASOCIACION DE MUJERES LA SOMONTINERA	SOMONTIN	100000
ASOC. MUJERES ESPIGA	SUFLI	105000
ASOC. MUJERES ZABILA	URRACAL	125000
ASOC. MUJERES EL CHORREADOR	TIJOLA	100000
ASOCIACION DE MUJERES VALMEDIANA	LUCAR	150000
ASOC. MUJERES QUEYARBA	BAYARQUE	105000
ASOC. CULTURAL VIUDAS ' VIRGEN DEL MAR'	ALMERIA	130000
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS ZACATIN	FONDON	100000
ASOC. MUJERES EMPRESARIAS. ' ALMUR'	ALMERIA	770000